

Acceso a la Justicia

Casas de Justicia: «El Poder Judicial se abre a la Comunidad»

Casas de justicia: «El Poder Judicial se abre a la Comunidad»



Dra. María Gracia Paoletti

Secretaria Subrogante del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Rosario.

1. Introducción

La finalidad de este trabajo es la de facilitar la construcción de un camino mediante el cual el Poder Judicial abra nuevas puertas a la comunidad, utilizando la experiencia exitosa que en Río Negro produjo la creación de las Casas de Justicia.

El ideal último que se pretende mediante la implementación de estas Casas de Justicia en la provincia de Santa Fe –respetando una diagramación escalonada de acuerdo tanto a las necesidades sociales como a los recursos económicos- es la organización de centros de atención al ciudadano, a través de los cuales se brinde, además de la debida información y orientación a los conflictos que ingresen a esta esfera, el ofrecimiento de distintas formas, diferentes caminos para una adecuada resolución de la problemática, que no se agoten en la justicia formal y burocrática, permitiendo así a quien brinde el servicio realizar un seguimiento que lo involucre en definitiva tanto con la persona como con el conflicto que lo aqueja.

De este modo se logra tanto la descentralización de los servicios de justicia con una evidente desjudicialización en la solución del conflicto, como la integración de la ciudadanía con el Poder Judicial y sus servicios, y así, saliendo de las estructuras formales y escuchando el problema desde la propia realidad, lograr encontrar en el caso concreto la solución más conveniente para la satisfacción de los intereses de ese ciudadano en particular.

La utilización de este tipo de alternativas favorecen amplia y directamente el acceso irrestricto a la justicia, debiendo entenderse el mismo como la posibilidad de toda persona de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos de acuerdo al ordenamiento legal y obtener atención ante determinadas situaciones jurídicas.

La realidad demuestra que dicho acceso se encuentra condicionado por un conjunto de variables que restringen o amplifican las posibilidades de utilizar el Servicio de Justicia.

Estos factores pueden resumirse del siguiente modo:

- **Accesibilidad Geográfica:** Se basa en la cercanía de los recursos institucionales según la distancia y los medios existentes para recorrerla.
- **Accesibilidad Económica:** La eficacia de la acción también está condicionada por la capacidad económica para elegir la manera y los instrumentos para hacerlo.
- **Accesibilidad Cultural:** El conocimiento e información que tienen las personas acerca de la posibilidad de ejercer sus derechos y los recursos y servicios de lo que puede hacer uso.
- **Accesibilidad Administrativa:** Está determinada por la complejidad o simplicidad con que la población puede llegar a resolver sus demandas en las tramitaciones o exigencias solicitadas por la administración de los servicios.

Este impulso descentralizador que se esboza facilitará indudablemente el acceso a la justicia por parte de aquella población con menos recursos económicos, alejados geográficamente del edificio de justicia y, tal vez, con desconocimiento de sus propios derechos y de las posibilidades ciertas y concretas con que cuentan para lograr la solución de los conflic-

Acceso a la Justicia

Casas de Justicia: «El Poder Judicial se abre a la Comunidad»

tos que lo aquejan.

2. Las Casas de Justicia y la apertura del Servicio de Justicia a la Comunidad.

a. Introducción

La idea de «apertura a la comunidad» que se pretende imprimir con la estructuración de Casas de Justicia en la provincia, es un paso más en la impronta construida mediante la creación de las Defensorías Barriales ubicadas en la periferia de la ciudad de Rosario, y de los jueces comunales en las localidades que carecen de Distritos Judiciales (Ley Orgánica del Poder judicial, arts. 118/127).

En función de esta impronta ya existente en la estructura del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, que surge radiante la idea de las Casas de Justicia, cuya experiencia en Río Negro resulta sumamente positiva a fin de ofrecer una justicia rápida y efectiva, contribuyendo a la descentralización de los servicios de justicia y a la desjudicialización de los conflictos particulares.

La creación de estas Casas es un camino directo de acceso al servicio de justicia para aquellos ciudadanos que

por distintos factores –económicos, geográficos y/o educativos- se encuentran ajenos a dicho servicio.

Dicho de otro modo, la excelencia en la prestación de este servicio no puede pensarse reducida a un número considerable de sentencias labradas por jueces responsables que den solución a los distintos conflictos planteados, sino también debe considerar la posibilidad de que todos los ciudadanos que habiten nuestra provincia cuenten con un fácil acceso a la solución de los conflictos, pero no sólo por medio del expediente formal tramitado dentro del edificio de Tribunales – visto tal vez como la materialización del Poder Judicial- sino también a través de métodos alternativos de resolución de conflictos, entre los que podemos encontrar la negociación directa, la facilitación, el arbitraje, la mediación e incluso el simple asesoramiento que, en muchos casos, podrá derivar la cuestión por carriles ajenos a los estrictamente legales.

b. La experiencia en Río Negro

(www.jusrionegro.gov.ar/inicio/casajusticia/video.php)

En Río Negro, el Poder Judicial y la Fundación LIBRA se unieron para crear las Casas de Justicia, mediante la firma, en el año 2004, de un Convenio de Asistencia Técnica

para la instalación y monitoreo de las Casas, materializando así, la propuesta formulada en el año 2003 en la Mesa de Diálogo Argentino de instalar Casas de Justicia en lugares alejados a los centros judiciales.

Estratégicamente ubicadas en localidades alejadas de los principales centros judiciales, ya son cuatro las casas que abrieron sus puertas.

La primera, ubicada en la ciudad del Bolsón, junto a la cordillera de los Andes, municipio ecológico, tierra de turismo y artesanía, paraíso de la naturaleza entre montañas.

La segunda en Sierra Grande, ciudad minera entre las sierras y el mar, una comunidad que vive a la par de la mina de hierro en el Litoral Atlántico Argentino.

La tercera ubicada en Catriel, principal centro de extracción de petróleo en el Noroeste de Río Negro.

Finalmente, en Río Colorado, una ciudad que avanza al ritmo de la agricultura, de la ganadería, a la vera del río que originó su nombre.

Estas casas funcionan como un ente coordinador de múltiples puertas conectadas a una red de recursos pú-

blicos y servicios comunitarios de la localidad. La red de recursos públicos está integrada por distintos organismos e instituciones de la comunidad, tales como el hospital, el PAMI, escuelas, algunas ONG, y todo aquello que pueda surgir de la problemática que trae la gente.

La modalidad de interacción se formula básicamente en la derivación mutua, de modo que, cuando desde la Casa se interpreta que el ámbito de resolución no es el legal, sino que se relaciona con temas sociales o vinculados a la salud, se deriva a la institución que conforma la red, o en su caso que podría conformarla si la problemática lo requiere.

Las Casas se abren activamente a la comunidad. Por ejemplo, en Río Colorado hay barrios alejados y colonias rurales, cuya ubicación geográfica, complica el arribo al pueblo, por lo que se intenta acercarle a su lugar los servicios de la casa, y así dentro de esta dinámica de apertura se acompaña al defensor, al asesor, a los jueces de familia en su salida a los parajes rurales.

Las Casas de Justicia en Río Negro pertenecen a la esfera del Poder Judicial pero también a la población toda. El propósito último es que cada

población se apropie de la Institución, y es en función de ello que personas de la comunidad se constituyen en lo que se llamó «Amigos de la Casa de Justicia», verdadero nexo entre la sociedad y la casa, en cuyas reuniones se aporta la problemática de la comunidad a la cual se brinda este servicio de justicia.

La implementación de este programa es, indudablemente, un puente que se extiende desde el Servicio de Justicia a la sociedad, consolidando esa difícil tarea de propiciar un acceso sin restricciones a la justicia tal como lo ordena nuestra carta magna.

c. Estructura de la Casa de Justicia

La idea básica es que las Casas funcionen como un «Centro de Atención al Ciudadano», donde se brinde a quien ingrese información y orientación para la solución de su conflicto, a través de un servicio coordinado de derivación institucional.

Para un mayor entendimiento del funcionamiento de esta estructura, es necesario enfatizar que la función prioritaria de las Casas es ofrecer al ciudadano un servicio de múltiples puertas, de modo que cuando el vecino ingresa a la Casa de Justicia acceda, indistintamente y en función de

su problemática, a los servicios propios del Poder Judicial, a un sistema alternativo para resolver conflictos y/o, finalmente, a una red de recursos públicos integrados por instituciones, organismos no gubernamentales y organismos públicos de la localidad.

De este modo, las personas que llegan a la casa son escuchadas e informadas para que sean ellas mismas las que descubran el mejor camino para solucionar sus conflictos, y a tal fin se le ofrecen distintos caminos a seguir:

1. El primer camino brinda acceso a los organismos propios del Poder Judicial de la Provincia. De tal manera, si el vecino requiere información jurídica se lo deriva a la Defensoría Oficial; si es una cuestión penal se lo deriva a la Fiscalía; si en el conflicto intervienen menores o incapaces, es derivado a la Asesoría de Menores; encontrándose, por supuesto, en lo más alto de este modelo de Casas de Justicia, la figura del Juez, consolidándose así no solo la estructura orgánica del Poder Judicial sino también la de las mismas Casas que colaboran a través de esta derivación precisa y concreta que agiliza el acceso a la justicia, y permite que, al ingresar el vecino al Tribunal, lo haga con una problemática y un destino específico. En la provincia de Río Negro el juez

Acceso a la Justicia

Casas de Justicia: «El Poder Judicial se abre a la Comunidad»

está en la cúspide del modelo. En la localidad el juez de paz es el referente principal y como tal es una figura de primer orden para el desarrollo de las actividades en la Casa de Justicia. No obstante la experiencia rionegrina, veremos que también es posible instalar las Casas y su estructura interdisciplinarias en ámbitos diversos a los Juzgados Comunales.

2. El segundo camino accede a los métodos alternativos de resolución de conflictos. Aquí, el ciudadano debe apropiarse de su propio conflicto y ser protagonista en la solución del mismo.

Entre los métodos alternativos que se pueden ofrecer se encuentran la negociación directa, la facilitación, la conciliación laboral, la negociación directa, la mediación y el arbitraje.

Sintéticamente se aclararán algunos conceptos con la sola finalidad de profundizar el servicio que, desde las Casas, se pretende brindar.

Mediante la *negociación directa* se pretende que, dialogando entre sí, las partes arriben a un acuerdo. En cambio, en la facilitación existen una variedad de actores; son conflictos complejos, colectivos, en donde el facilitador intenta la comunicación entre las partes para que logren, en

definitiva la solución del conflicto.

Por su parte en el *arbitraje* las partes designan a un tercero arbitral que será quien resolverá la cuestión litigiosa. Ese tercero podrá ser un juez de paz, un letrado, en definitiva una persona en quien las partes confíen para encontrar una solución al problema.

Finalmente, en la *mediación* las partes negocian entre sí, pero asistidas por un tercero neutral, pudiendo distinguirse aquí la mediación prejudicial de la extrajudicial. En la prejudicial, la mediación funciona como un paso previo, un antecedente al juicio que, con posterioridad, se iniciará a fin de dilucidar el fondo de la cuestión que se plantee. En cambio en la mediación extrajudicial las partes activas del conflicto a priori no tienen intención de resolver el tema discutido en un juicio posterior, dependiendo en algunos de la esencia del debate y otras tantas de la voluntad de las partes.

Para lograr esta difícil tarea de desjudicializar la solución de los conflictos, las Casas no sólo deberán contar con las personas que se capaciten al efecto, sino también con los mediadores que ya están ejerciendo sus funciones tanto en la órbita del Poder Judicial como del Colegio de Abogados.

3. Finalmente, el tercer camino, se conecta con una amplia red de servicios comunitarios de la localidad en donde se instalen efectivamente las casas de justicia, integrados por organismos e instituciones de la comunidad, tales como: municipios, universidades, escuelas, colegios de abogados y magistrados, asistentes sociales, psicólogos, instituciones del área salud y ONG.

La Interrelación con estos organismos, tiene como fin último la coordinación de acciones de cooperación y derivación mutua que se aúnen en una atención integral de los conflictos planteados optimizando los recursos disponibles, excediendo los canales estrictamente judiciales.

Este trabajo institucional e interdisciplinario facilita, por ende, el acceso al segundo camino descrito precedentemente, es decir, al arribo de soluciones alternativas para la resolución de conflictos, así como a una correcta y concreta derivación a los servicios que estas instituciones ofrecen.

3. Implementación del Proyecto en el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

a. Las Posibilidades Económicas y un Proyecto de Implementación

Escalonada.

Ningún buen proyecto puede dejar de tener en cuenta las posibilidades económicas necesarias para su concreción. Es justamente en función de este factor que no puede pensarse en la implementación de Casas de Justicias repentinamente y desperdigadas por todo el territorio de la Provincia. La idea es más bien todo lo contrario.

Como primera medida es necesario remarcar que lograr la instalación de las Casas en cada Defensoría Barrial y en cada Juzgado Comunal de la Provincia sería elevar el proyecto a su máxima expresión. No obstante el factor económico sumado a la necesidad de diagramar un programa que permita al mismo tiempo la posibilidad de ejecutarlo correctamente, supervisar su desarrollo y evaluar sus resultados, nos obliga a pensar en la implementación escalonada del proyecto.

Y cuando me refiero a un escalonamiento no quiero significar seguir estrictamente la experiencia en la Provincia de Río Negro, donde las Casas se fueron sucediendo pausadamente, una tras otras, ubicadas estratégicamente según las proyecciones del propio lugar donde presta sus servicios.

Aunque vecinas y hermanas cada provincia de nuestro país tiene características propias, que obliga a repensar el tema desde una óptica diferente, a lo que debemos obligatoriamente sumar la crisis mundial – y por supuesto nacional y provincial – que estamos atravesando.

Es justamente en función de esta crisis económica que impera tanto en el sector público como privado y que genera nuevas necesidades de ambos lados, que surge la idea de comenzar a llevar este Servicio de Justicia a los que más lo necesitan con el menor costo posible, teniendo especial consideración en el **El Programa de Defensorías de Pobres en Casa de Justicia**, elaborado por la Defensoría del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires (www.defensapublica.org.ar/casadejusticia/as_y_PROGRAMA), cuyo objetivo es llevar el servicio de asistencia jurídica integral a las personas de menores recursos económicos, alejadas de las sedes de asiento de las Defensorías Oficiales.

Así, podría comenzarse por desarrollar las actividades interdisciplinarias de las Casas de Justicia en las Defensorías Barriales ubicadas estratégicamente en las zonas más humildes de la ciudad de Rosario, situación que permitiría llevar adelante

el proyecto con una mínima inversión –pues de hecho éstas vienen funcionando positivamente- y en beneficio de quienes más lo necesitan, teniendo en cuenta no sólo su situación geográfica, sino también la grave crisis económica que se atraviesa.

Es que en Santa Fe se da la especial situación de concentrar en la periferia de la ciudad de Rosario las zonas con menos recursos de la región, aclarando por supuesto que no es la única, pero sí es en la que confluyen con mayor énfasis todos los factores – económicos, geográficos y educativos – que afectan el igualitario acceso a la justicia (pensemos que es la única ciudad en toda la provincia que cuenta con Defensorías Barriales).

b. Las Casas de Justicia en las Defensorías Barriales.

b.1. Fundamento de la Elección: La crisis económica-social.

El acceso a la justicia, entendido como la posibilidad concreta de acudir a un sistema previsto para la resolución de conflictos dentro de un ordenamiento legal, está condicionado por distintos factores, tales como la accesibilidad geográfica, la económica, la cultura, la educacional e incluso la organización

Acceso a la Justicia

Casas de Justicia: «El Poder Judicial se abre a la Comunidad»

administrativa del Servicio de Justicia. Es que dicho acceso se relaciona indudablemente con la pobreza si ésta se transforma en un obstáculo insuperable para quienes necesitan asistencia en el ejercicio de sus derechos. Además, el lugar de asiento de los Tribunales se encuentran comúnmente –y de hecho lo están en nuestra provincia– alejados de las zonas con menos recursos económicos, situación que dificulta el traslado a dicho lugar por parte de los ciudadanos que conforman estos sectores sociales al lugar.

A su vez, esta carencia de bienes sumada a una especial ubicación geográfica se acompaña, en muchos casos, de un deficiente marco socio – cultural, lo que genera desconocimiento y desinformación con el consecuente incremento de la litigiosidad.

A lo dicho, se hace necesario incluir en este marco conceptual la referencia a los nuevos actores (www.defensapublica.org.ar/casadejusticia/as_y_PROGRAMA) que irrumpen en el escenario social y en especial los nuevos requirentes de asistencia jurídica gratuita, como consecuencia de los últimos cambios producidos en la estructura socioeconómica de la sociedad argentina.

Estos grupos provienen de los sectores culturales medios, y presentan

características diferenciadas de los sujetos que tradicionalmente ocupan la franja de la población con menos recursos económicos.

Estos nuevos actores, junto a la demanda por sus necesidades, portan un capital simbólico con contenidos diferentes, lo cual afecta cualitativamente sus reclamos, las formas de peticionarlos, y la manera de cómo son visualizados.

La grave situación socio – económica planteada nos obliga a pensar en alternativas que, dentro de un marco legal, facilite por igual a todos los ciudadanos el acceso al servicio de justicia a fin de hacer valer sus derechos.

b.2. Finalidad

Por lo hasta aquí expuesto, no caben dudas que este proyecto descentralizador e interdisciplinario facilitará el acceso a la Justicia por parte de la población con menos recursos, reduciendo sus dificultades geográficas y económicas, así como el desconocimiento que culminan aniquilando la posibilidad de hacer valer sus derechos, acercándoles el Servicio de Justicia a sus lugares de residencia. La instalación de las Casas de Justicia en las Defensorías Barriales en los lugares donde residen los potenciales usuarios propicia por una parte, la posibilidad de difundir sus derechos,

y por la otra, el conocimiento del medio en donde se desarrollan los conflictos por parte de los operadores del sistema, contando a partir de ello con mayores ventajas para enfrentar los problemas en que deban intervenir.

Se configura entonces un escenario donde la atención temprana y preventiva jugará un rol fundamental, evitándose la magnificación o, inclusive, la aparición de los conflictos jurídicos que luego tengan como única vía de solución el litigio judicial, vg. que un problema civil desencadene en un caso penal: violencia familiar en lesiones u homicidios; drogadicción en detención por sospecha de comisión de un delito (www.defensapublica.org.ar/casadejusticia/as_y_PROGRAMA).

b.3. Objetivos

En el área funcional la instalación de las Casas de Justicia –se que se la implemente en Defensorías Barriales, sea que se lo hiciera en los Juzgados Comunes– tiene objetivos (hcdsp.gov.ar/textoexped/asp?exp=225/01) concreto y específicos, plasmados perfectamente en el dictamen de la Comisión de peticiones, poderes, reglamento, interpretación y digesto del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a saber:

1. La orientación, información, asistencia jurídica y, en su caso, patrocinio

a las personas de menores recursos económicos que residan en la zona de asiento donde se instalen.

2. La priorización de mecanismos tendientes a la resolución alternativa de conflictos y mediación, ante determinadas problemáticas que posibiliten su tratamiento en tal sentido.

3. El asesoramiento integral incluirá derivaciones a organismos, programas o recursos de asistencia locales, llevando adelante una actividad interdisciplinaria e interinstitucional.

b.4. Etapas de la Ejecución del Proyecto

La puesta en marcha de las Casas de Justicia en la Provincia de Santa Fe debería contar con tres etapas fácilmente diferenciables:

1º Etapa: Evaluación y selección de los lugares físicos – territoriales donde se instalarán las Casas.

El trabajo presentado avanzó sobre esta primer etapa, postulando como lugar propicio para iniciar esta experiencia las Defensorías Barriales que funcionan en zonas de bajos recursos económicos en las afueras de la ciudad de Rosario, por las razones expuestas precedentemente y a las cuales me remito a fin de evitar reiteraciones.

2º Etapa: Elección, formación y capacitación de los grupos de trabajo vin-

culados directa o indirectamente con la prestación del Servicio.

En cuanto a los recursos humanos, las Casas contarán con un funcionario del Poder Judicial, cuya figura será la del Juez Comunal o Defensores Oficiales, dependiendo del lugar de asiento de las mismas.

Contará también con un Equipo Técnico Interdisciplinario de Profesionales conformado por abogados, mediadores, psicólogos, psicopedagogos, asistentes sociales, etc. provenientes de las instituciones y organismos de la comunidad que colaboren en el proyecto.

La planta administrativa estará integrada en función de las necesidades propias del lugar, con personal propio del Poder Judicial o proveniente de las instituciones que cooperen con la actividad que se desarrollará en cada Casa.

La incorporación de las diversas instituciones se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración y asistencia de éstas con las Casas de Justicia ante el Poder Judicial de la Provincia, el que al efecto determinará un lugar físico de su dependencia.

La intervención del Centro de Capacitación de los Tribunales Provinciales asumirá un papel fundamenta en la tarea formativa del personal.

3º Etapa: Ejecución, supervisión y evaluación de los resultados obtenidos.

A fin de lograr una óptima ejecución del proyecto, serán necesarias reuniones periódicas ordinarias – que podrían coordinarse, por ejemplo, cada cuatro o seis meses – con el objetivo de realizar una evaluación integral de los resultados obtenidos y realizar los ajustes necesarios.

También deberán realizarse mecanismos de supervisión para lo cual deberá contarse con personal elegido y capacitado previamente y con representantes de las instituciones que se sumen a las actividades de las Casas.

4º Etapa: Finalmente, con resultados los resultados a la vista, esta etapa se enfoca en la posibilidad de llevar paulatinamente la estructura de las Casas de Justicia a los Juzgados Comunal de la Provincia con prioridad de aquellos cuyas características así lo requieran.

b.5. Recursos Económicos

La profunda crisis que atraviesa nuestro país y el mundo en general nos exige respuestas rápidas y ciertas en la solución de los conflictos. En esta lucha, el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe no está sólo. Son muchos los organismos, instituciones y ONG, dispuesta a colaborar en esta difícil y urgente tarea. Entre

Acceso a la Justicia

Casas de Justicia: «El Poder Judicial se abre a la Comunidad»

ellos podemos tener en cuenta:

1. La fundación LIBRA, eje fundamental junto con el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, de la implementación de las Casas de Justicia en aquella provincia.

2. El Colegio de Magistrados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, cuyo Estatuto en su art. 2 inc. a) establece expresamente entre sus fines el de «promover el constante mejoramiento de la administración de Justicia y cooperar con cualquier iniciativa tendiente a obtenerla».

3. El Colegio de Abogados de la localidad donde pretendan instalarse las Casas junto con sus Mediadores.

4. Los Colegios de Profesionales de aquellas ramas que se vinculen de algún modo con el funcionamiento de las Casas, tales como psicólogos, asistentes sociales, médicos y sus derivaciones relacionada con el área salud.

5. Los Mediadores pertenecientes a la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

6. El Centro de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

7. La Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, quienes a través del Instituto de Formación Judicial llevan adelante programas sociales abierto tanto a sus afiliados como a la comunidad toda.

8. La Municipalidad o Comuna de las localidades donde funcionen las

Casas, ya que no debe perderse de vista que es un deber propio de sus funciones la atención de la problemática de los ciudadanos mediante acciones concretas tendientes a evitar que la judicialización de los conflictos y, en muchos casos, la intervención posterior de otros organismos de la misma administración como ser servicios de Asistencia Social, Hospitales en área salud, Casas de Niños en estado de abandono, etc.

9. Universidad Nacional de Rosario, especialmente aquellas carreras que encuentren en las actividades de las Casas un lugar propicio para que los estudiantes puedan realizar trabajos de campo logrando así una colaboración mutua en la satisfacción de las propias necesidades.

Y todos aquellos que se sumen a un proyecto en marcha que, desinteresadamente, busque el bienestar social con el mayor grado de justicia posible en una realidad donde las diferencias sociales, económicas y culturales están a la orden del día.

Es tiempo de cambios, es tiempo de apertura, es tiempo de dirigir esfuerzos con una finalidad clara y precisa.

b.6. Marco Jurídico – Normativo

El proyecto de Casas de Justicia para la provincia de Santa Fe, encuentra sustento legal de raigambre cons-

titucional en los arts 8 de la Constitución Provincial, art. 18 de la Constitución Nacional, así como también en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (nota al pie La Plata), incorporados por el art. 75 inc. 22 y 23, entre los que podemos citar: «La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre», «La Declaración Universal de Derechos Humanos», «Pacto Internacional de derechos civiles y políticos» (art. 2 y 6), «Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer», «Convención sobre los Derechos del Niño» (Art. 2.1, 2.2 y concs.).

4. Conclusión

Vivimos en una sociedad en la que la igualdad de posibilidades es una utopía cada vez más lejana. Cada vez se dificulta más el acceso a los servicios de salud, de educación, de justicia.

No es posible, ni funcional ni materialmente, que el Poder Judicial se apropie de toda esta realidad, pero sí es nuestra responsabilidad asegurar un acceso igualitario, irrestricto, rápido y efectivo al Servicio de Justicia.

No puede cegarnos la idea de que se hace todo lo posible. Las desigualda-

des crecen día a día y la necesidad de responder con acciones concretas enderezadas a paliar las diferencias se hace ineludible e inevitable.

Es cierto que las crisis económicas que atravesó y atraviesa nuestro país afectan tanto al sector privado como al público, y contar con recursos económicos que sustenten estas acciones es cada vez más difícil. Pero ésta es sólo una situación determinada que no puede transformarse en justificación de la inacción. Debe convertirse más bien en el motor que nos impulse a pensar en alternativas concretas y posibles de llevar a la práctica.

Es en función de este panorama que la creación de Casas de Justicia en la Provincia de Santa Fe –sea que se implementen en las Defensorías Barriales, en los Juzgados Comunes, o en ambos– se presenta como un proyecto cuyo único y claro objetivo es posibilitar un acceso igualitario a una justicia rápida y efectiva en la solución de los conflictos de cada ciudadano, con la finalidad de afianzar la justicia, consolidar la paz, proveer a la defensa común, y contribuir al bienestar de la comunidad toda.

Es hora de aunar esfuerzos, de abrirnos al cambio, de buscar colaboración en la misma sociedad que busca

respuestas y de movilizarnos todos en el mismo sentido. No es fácil, no es simple, pero es posible. ■